

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT		Código	CE-GJ-001
			Versión	1
			Fecha	18/07/2025
			Página	1 de 5

PRESENTACIÓN

Concesionaria Pacífico Tres S.A.S., en adelante “La Concesionaria”, tiene el compromiso de ejecutar con transparencia, honestidad y calidad la planeación, negociación y ejecución de todas las transacciones que realice en desarrollo del contrato de concesión otorgado mediante Contrato de Concesión APP con la Agencia Nacional de Infraestructura.

El presente Código de Ética y Conducta del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante SARLAFT) define las medidas que La Concesionaria exige a todas sus contrapartes que respeten y cumplan al realizar contratos, acuerdos y cualquier otra relación contractual que se establezca, con el fin de prevenir el riesgo de Lavado de activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante LA/FT/FPADM).

A través de este Código de Ética y Conducta del SARLAFT, La Concesionaria reafirma su compromiso con la gestión integral de riesgos de forma responsable y la sostenibilidad, incluyendo la adopción de buenas prácticas y comportamientos éticos.

1. ALCANCE

El presente Código de Ética y Conducta del SARLAFT se aplica para la Junta Directiva, el representante Legal y todos los empleados de la Concesionaria.

La aplicación de este Código de Ética y Conducta del SARLAFT se dará de acuerdo con las características de cada contraparte. Para los empleados se divulgará junto con otras políticas y manuales relacionados con la prevención del riesgo LA/FT/FPADM; para contratistas, proveedores y contrapartes similares, la prevención del riesgo se realizará a través de los procedimientos de debida diligencia, cláusulas contractuales y declaraciones de conflicto de interés, la identificación de la calidad de PEP de sus contrapartes y el conocimiento del origen y destino de sus fondos.

Por su parte, los integrantes de la Junta Directiva de la Concesionaria cumplirán con los principios, políticas y procedimientos tendientes a prevenir el vínculo con contrapartes que tengan sentencias condenatorias, o sanciones disciplinarias o fiscales, relacionadas con lavado de activos, sus delitos fuente, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

2. APROBACIÓN Y VALIDEZ

El presente Código de Conducta del SARLAFT fue aprobado por la Junta Directiva de La Concesionaria, tiene una vigencia indefinida y podrá ser modificado cuando se requiera y

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Código	CE-GJ-001
		Versión	1
		Fecha	18/07/2025
		Página	2 de 5

entrará en vigor una vez sea aprobado y divulgado entre las correspondientes contrapartes. Sin embargo, se revisará la actualización, por lo menos una vez cada dos años.

El presente Código de Conducta del SARLAFT debe observarse en línea con los siguientes documentos:

- a) Código de Ética y Prevención de Corrupción
- b) Manual de Buen gobierno Corporativo
- c) Manual de procedimientos SARLAFT
- d) Manual de procedimientos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE
- e) Política de prevención de riesgos LA/FT/FPADM
- f) Política contra la corrupción y el soborno transnacional
- g) Las demás políticas de la Concesionaria que puedan estar relacionadas.

3. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

3.1. De la Junta Directiva

Los integrantes de la Junta Directiva de la Concesionaria deberán:

- i. Cumplir con los principios, políticas y procedimientos con el fin de prevenir el vínculo con contrapartes que tengan sentencias condenatorias, o sanciones disciplinarias o fiscales, relacionadas con Lavado de Activos, sus delitos fuente o Financiación del Terrorismo.
- ii. Aprobar las políticas, manuales y demás documentos del SARLAFT que deben ser cumplidos por los empleados de la Concesionaria para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- iii. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.

3.2 Del representante legal

- i. Presentar para aprobación de la Junta Directiva todos los documentos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- ii. Cumplir con los principios, políticas y procedimientos con el fin de prevenir el vínculo con contrapartes que tengan sentencias condenatorias, o sanciones disciplinarias o fiscales, relacionadas con Lavado de Activos, sus delitos fuente o Financiación del Terrorismo.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Código	CE-GJ-001
		Versión	1
		Fecha	18/07/2025
		Página	3 de 5

- iii. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SARLAFT.

3.3 Del Oficial de Cumplimiento

- i. Presentar para aprobación de la Junta Directiva todos los documentos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- ii. Velar por adecuado funcionamiento del SARLAFT y el cumplimiento de las políticas y procedimientos implementados.

3.4 De los empleados

El personal directivo, administrativo y operativo de la Concesionaria debe acogerse a las leyes, disposiciones, normatividad, reglamento interno de trabajo, políticas internas y demás documentos o normas que regulen o estén relacionadas con el cumplimiento de sus funciones, sobre todo lo relacionado con la prevención del riesgo LA/FT/FPADM. Por lo tanto, es responsabilidad de todos los empleados:

- i. Cumplir de manera permanente, oportuna, suficiente y eficiente con las políticas, procedimientos y ejecución de actividades y controles de su cargo, rol o función en la Concesionaria que les sean aplicables en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- ii. Diligenciar de manera completa, veraz y suficiente, los formatos del SARLAFT y la documentación anexa a aportar para ser considerado como nuevo empleado.
- iii. Diligenciar de manera completa, veraz y suficiente, la actualización de los formatos del SARLAFT y la documentación anexa correspondiente.
- iv. Reportar de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento a través del canal de reporte publicado en la página web y divulgado en documentos, boletines y demás medios, las señales de alerta o comportamientos que puedan estar relacionados con LA/FT/FPADM observados en operaciones o transacciones con cualquier contraparte que puedan ser identificados en sus funciones diarias.
- v. Colaborar de manera permanente, oportuna, suficiente y eficiente con los organismos de control del Estado, en el suministro de información y datos requeridos, que tengan que rendirse de manera periódica, en cumplimiento a leyes y disposiciones vigentes.
- vi. Colaborar de forma oportuna, suficiente y eficiente con los organismos de control del Estado, en el suministro de información y datos cuando estos sean requeridos.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Código	CE-GJ-001
		Versión	1
		Fecha	18/07/2025
		Página	4 de 5

- vii. Participar activamente de las capacitaciones programadas, atendiendo las invitaciones y notificaciones enviadas por el área de Gestión Humana, Jurídica o por el Oficial de Cumplimiento.
- viii. Participar activamente de la identificación de nuevos riesgos asociados a LA/FT/FPADM o cambios en los niveles de riesgos en los procesos o actividades de su cargo y comunicarlos oportunamente a los representantes SARLAFT y al Oficial de Cumplimiento para la actualización de la matriz.
- ix. No realizar cualquier pago o emprender cualquier acción que infrinja la legislación aplicable y relacionada con LA/FT/FPADM.
- x. No realizar ni participar en cualquier acto de corrupción, soborno, pago de valor ilegal o influir en el pago de cualquier valor indebido que posteriormente pueda tipificarse en una conducta o delito fuente de LA/FT/FPADM.
- xi. Abstenerse de entablar cualquier tipo de negocio, actividad o vínculo con contrapartes de las cuales exista información o la simple sospecha de estar involucrada en actividades ilícitas relacionadas con LA/FT/FPADM.
- xii. Abstenerse de adquirir o alquilar para la Concesionaria bienes que puedan estar relacionados con cualquier actividad ilícita.
- xiii. Guardar y proteger la reserva de todas las transacciones y documentos de la Concesionaria, como también los relacionados con el SARLAFT.

4. INCUMPLIMIENTO

El directivo o empleado que omita el cumplimiento de alguna disposición contenida en este Código de Ética y Conducta del SARLAFT, sea en forma activa o por omisión de sus deberes, incurrirá en violación. Para el caso de los directivos se entenderá como un incumplimiento a sus deberes como administrador. Para efectos de graduar la sanción, se tomarán en cuenta factores tales como reincidencias, pérdidas para la Concesionaria, violaciones a límites y otras características particulares de cada situación, teniendo en cuenta el contrato de trabajo, el reglamento interno de trabajo y las normas vigentes relacionadas con la materia.

5. CANAL DE REPORTE

Se establece el Canal de reporte publicado en la página web de la Concesionaria como ruta formal para la recepción de reporte de situaciones relativas a cualquier infracción o sospecha de infracción del presente Código de Ética y Conducta del SARLAFT.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT	Código	CE-GJ-001
		Versión	1
		Fecha	18/07/2025
		Página	5 de 5

El canal de reporte es manejado con confidencialidad, posibilidad de anonimato, tratamiento y análisis objetivo de la denuncia, no represalias y reserva.

Se espera que todas las contrapartes mantengan una comunicación regular con su contacto en La Concesionaria, facilitando información y promoviendo conversaciones según lo acordado entre las partes.

1. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Manual de Buen Gobierno Corporativo.
- Manual de Procedimiento SARLAFT.
- Procedimiento de Debida Diligencia de Contrapartes.

Elaboró		Revisó	Aprobó
Nombre	Risc Management	Juan Manuel Aristizábal Soto	Junta Directiva No. 139
Cargo	Asesores SARLAFT/PTEE	Director Jurídico	Junta Directiva No. 139